



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 96966

Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por CLAUDIA MARÍA SILVA MIRA en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. **SOLICÍTESELES** un informe del trámite adelantado con ocasión de las peticiones referidas en la demanda y, si es del caso, copia de las respuestas ofrecidas con su correspondiente constancia de notificación.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a las autoridades mencionadas, estas últimas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso

fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria